



Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°

065-2019-INPE/P

Lima, 11 MAR. 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 034-2019-INPE/P de fecha 08 de febrero de 2019, se encargó al servidor **NILTON RUBEN DIAZ MONTES** la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Norte Chiclayo, en el cargo de Jefe II – nivel S4;

Que, en el artículo 3° de la indicada resolución presidencial, se ha incurrido en error material, pues se ha consignado como puesto encargado al servidor **NILTON RUBEN DIAZ MONTES**, la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Norte Chiclayo, siendo lo correcto, la Subdirección de Seguridad Penitenciaria del Establecimiento Penitenciario de Trujillo, de la Oficina Regional Norte Chiclayo;

Que, conforme a los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; situación que se configura en el presente caso, por lo que corresponde la corrección del error material advertido en el considerando anterior;

Contando con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Resolución Suprema N° 142-2016-JUS, Resolución Suprema N° 271-2017-JUS y Resolución Suprema N° 151-2018-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el error material contenido en artículo tercero de la Resolución Presidencial N° 034-2019-INPE/P de fecha 08 de febrero de 2019, de la siguiente manera:

Dice:

"(...) Subdirector de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Norte Chiclayo, (...)".

Debe decir:

"(...) Subdirector de Seguridad Penitenciaria del Establecimiento Penitenciario de Trujillo, de la Oficina Regional Norte Chiclayo, (...)".

ARTÍCULO 2°.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Presidencial N° 034-2019-INPE/P de fecha 08 de febrero de 2019.



11 MAR. 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



ARTÍCULO 3°.- REMITIR, copia de la presente resolución al interesado, Oficina Regional Norte Chiclayo, Dirección de Seguridad Penitenciaria, Unidad de Recursos Humanos y Área de Legajos y Escalafón, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Carlos Romero R.

CARLOS ANTONIO ROMERO RIVERA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO